



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EDELIRA, PERIODO 2021 – 2031.-----

Asunción, 14 de DICIEMBRE de 2021

VISTO: El Expediente SGDME N° 719/2021; el Memorándum DPM N° 91/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, firmado por la Ing. Liz Benítez, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo; el Dictamen A.J. N° 324/2021 de fecha 03 de junio de 2021, firmado por el Abog. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DPM N° 194/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, firmado por la Lic. Gladys Samaniego, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo; el Memorándum DASP N° 241/2021 de la Dirección de Área Silvestre Protegida; el Memorándum DGPCB N° 1047/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: Que, Conforme a los antecedentes el Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados Edelira, el mismo se ha ajustado a la Resolución N° 49/00 “Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo”, a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva de Recursos Manejados Edelira, se encuentra ubicada en el Distrito de Capitán Meza, Departamento de Itapúa, de la Región Oriental del Paraguay.-----

Que, el Art. 37 de la Ley N° 352/94 «DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS» establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento.-----

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS” establece: “En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo”.-----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: “Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas”, que el inciso g) dice que deberá: “Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación”.-----



ADMILB/AD





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 578

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS EDELIRA, PERIODO 2021 – 2031.-----

Que, según el Dictamen A.J. N° 324/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: "...de conformidad a las constancias obrantes, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos en la prosecución de los trámites de rigor para la expedición u otorgamiento de lo solicitado..."-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva de Recursos Manejados EDELIRA, por un periodo de 10 años (2021 – 2031), a partir de la firma de la presente Resolución.-----

Art.2°.-ENCARGAR a los responsables de la Reserva de Recursos Manejados EDELIRA la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo aprobado, ante este Ministerio.-----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


María Laura Bobadilla
Secretaria General


Ariel Oviedo
Ministro